



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE VIRGINIA
LACOUTURE ACOSTA
PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 20001-31-03-003-2018-00089-00.
FECHA: 30 DE MARZO DE 2023

Asunto: Informe Secretarial 21/02/2023.

Visto el informe secretarial que y revisado el expediente se observa en archivos 05 contrato de cesión de derechos litigiosos suscrito por MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA en calidad de cedente y ALVARO LACOUTURE FERNANDEZ en calidad de cesionario, de lo anterior se observa que no fue comunicada cesión de los derechos litigiosos a los demandados por lo anterior, se ordenará que la referida cesión sea notificada a los demandados anteriormente mencionados, de conformidad al artículo 68 del C.G.P. y 1969 del Código Civil y sentencia [STC4272-2020](#) de la Corte Suprema de Justicia.

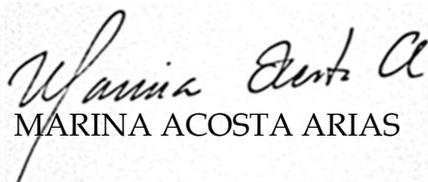
El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar - Cesar, teniendo en cuenta lo manifestado en escrito anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión de los derechos litigiosos celebrada entre MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA en calidad de cedente y ALVARO LACOUTURE FERNANDEZ en calidad de cesionario por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Notificar a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE VIRGINIA LACOUTURE ACOSTA y a las PERSONAS INDETERMINADAS, a través de su curador Ad Litem, la anterior cesión, de conformidad al artículo 68 del C.G.P. y 1969 del Código Civil por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARINA ACOSTA ARIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No 016 Hoy 31 DE MARZO DE
2023 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria

MAFER